

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 23 de mayo de 2023,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	1100133331038-2011-00320-00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Demandante	:	José Manuel Sánchez Gama y otro
Demandado	:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros

ANTECEDENTES

1. El 23 de septiembre de 2021, se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda, no se condenó en costas y se ordenó devolver a la parte actora, remanentes de los gastos ordinarios del proceso.
2. La parte demandada, interpuso y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia el 23 de septiembre de 2021.
3. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, el 31 de marzo de 2023, profirió sentencia de segunda instancia, modificando los numerales segundo y tercero de la resolutive de la sentencia de primera instancia, confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia y ordenó condenar en costas la parte demandada médicos asociados S.A.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, mediante providencia del treinta uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que modificó los numerales segundo y tercero

REFERENCIA: 1100133331038-2011-00320-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: José Manuel Sánchez Gama y otro

de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 23 de septiembre de 2021, la confirmó en lo demás y ordenó condenar en costas la parte demandada médicos asociados S.A.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, por secretaría y a solicitud del interesado, **EXPEDIR** las respectivas copias auténticas y demás constancias que sean del caso. Para tales efectos y conforme al artículo 2 del Acuerdo PCSJA21 - 11830 del 17 de agosto de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la parte interesada deberá aportar las copias correspondientes y consignar la suma de seis mil pesos (\$6.900) en la cuenta de No. 3-082-000755-4, convenio 14975 del Banco Agrario de Colombia denominada arancel judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Las copias destinadas a la parte actora serán entregadas al apoderado judicial que ha venido actuando.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que deberán acatar lo dispuesto en **los artículos 192 y 195** de la Ley 1437 de 2011 en el trámite de solicitud y pago de las condenas. En tal sentido, los dineros consignados en las cuentas de depósitos judiciales del despacho para el pago de condenas serán devueltos a la entidad o persona que los haya depositado.

CUARTO: Por Secretaría, **LIQUIDAR** las agencias en derecho a que haya lugar.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co,
notjudicial@fiduprevisora.com.co, Medasocia@yahoo.com,
Abogadacandidaparales@gmail.com, Franciscojmorenor.abogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando

Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855133dc1f1f6cef4662787c8a1a6b8741081cb0aaae1bea04fc0c2ad35c2277**

Documento generado en 30/05/2023 10:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>